



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 021-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 27 de enero de 2026

VISTOS: La Carta N° 004-2026-CEID-UNAJMA de fecha 14 de enero de 2026; la Carta N° 005-2026-VRI-UNAJMA de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 004-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026; la Carta N° 009-2026-VRI-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026; el Acuerdo N° 03-2026-CU-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU de fecha 10 de junio de 2025;

Que, mediante Carta N° 004-2026-CEID-UNAJMA de fecha 14 de enero de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, en su condición de directora (e) del Centro de Idiomas de la UNAJMA, solicita la modificación del Reglamento del Centro de Idiomas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante Carta N° 005-2026-VRI-UNAJMA de fecha 15 de enero de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, la revisión normativa del Reglamento General del Centro de Idiomas aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU, previo a su aprobación en Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 004-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable al proyecto de Reglamento del Centro de Idiomas, toda vez que cumple con las normativas legales vigentes y se encuentra acorde a la Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 210-2025-UNAJMA/CU; el mismo que es derivado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 090-2026-OPP-UNAJMA al Vicerrectorado de Investigación;



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 021-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 27 de enero de 2026

Que, mediante Carta N° 009-2026-VRI-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación con acto resolutivo del Consejo Universitario del Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, versión 3.0., el mismo que cuenta con las opiniones técnicas favorables de las áreas competentes, a fin de fortalecer la gestión académica y administrativa del Centro de Idiomas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 007-2026-UNAJMA/R de fecha 20 de enero de 2026, se encargó las funciones del rector de la Universidad Nacional José María Arguedas a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA, a partir del 21 al 27 de enero de 2026;

Que, por Acuerdo N° 03-2026-CU-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento del Centro de Idiomas, Versión 3.0 de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente (e) del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, Versión 3.0 de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU de fecha 15 de enero de 2025 y Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU de fecha 10 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano
SECRETARIA GENERAL



**TÍTULO VII:
DE LA MATRÍCULA
CAPÍTULO I: REQUISITOS**

Art. 41°. El CEID ofrece la matrícula de ciclo regular e intensivo.

Art. 42°. Existen las siguientes escalas de derecho por concepto de matrícula:

- a) Estudiantes del pregrado de la UNAJMA
- b) Público en general

Art. 43°. De las matrículas y enseñanza.

- a) La matrícula es el acto formal voluntario que confiere la condición de estudiante del CEID y que conlleva el compromiso de cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el presente Reglamento.
- b) El pago por concepto de matrícula es única vez, al inicio de cada nivel y se efectúa en un solo pago, acorde a la programación de las fechas de inscripciones y matrículas, puede ser realizado en uno o dos idiomas. No puede matricularse en paralelo.
- c) Una vez concluido el proceso de matrícula de acuerdo al calendario, aprobado por la dirección, se aceptarán matrículas extemporáneas hasta 5 días hábiles como máximo después de finalizado el período de matrículas.
- d) El pago por derecho de enseñanza es al iniciar el curso, no existen devoluciones, salvo que el idioma que se ofrece se cancele o no se cumpla. Los casos excepcionales debidamente comprobados, son evaluados y absueltos por el director del CEID.
- e) La mora por pago fuera del cronograma establecido tiene un costo adicional, el cual está estipulado en el plan y solo se le otorga por 03 días hábiles, luego se procede al retiro del curso por incumplimiento de pago.
- f) No existe examen de aplazado, extemporáneo, ni rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.
- g) Los estudiantes que realizaron los pagos y no enviaron sus vouchers o no trajeron a la oficina del CEID no serán considerados en el curso.

Art. 44°. De los requisitos para la matrícula.

- a) Solicitud. (ANEXO 01).
- b) Copia de DNI.
- c) Ficha de matrícula del semestre actual (para estudiantes de la Unajma).
- d) Carta de compromiso (ANEXO 02).
- e) Declaración jurada de autenticidad de documentos (ANEXO 03).
- f) Voucher de pago por concepto de matrícula, mensualidad y libro (según corresponda).

Art. 45°. De la reserva de matrícula y ciclos.

- a) El estudiante que no pudiera continuar sus estudios hasta por un trimestre académico (3 meses) por razones de trabajo, de capacitación, prácticas pre-profesionales, enfermedad u otras causas justificadas, podrá solicitar la reserva por dicho periodo.
- b) No hay licencia por un plazo mayor de un trimestre académico (tres meses).
- c) En caso de periodos menores a un mes, podrá solicitar el permiso (suspensión temporal) correspondiente debidamente sustentado.

Art. 46°. De la anulación de matrícula.

Procede la anulación de la matrícula del estudiante regular por las siguientes causales:

- a) Ser deudor al CEID.
- b) Habérsele comprobado dolo en el proceso de matrículas.